

RESOLUCIÓN

ARP/ 15/2024, de 28 de octubre, por la que se convocan las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias en respuesta al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de la sequía en 2024 (ref. BDNS 15/2024).

Estas ayudas se regulan por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden ARP/215/2024, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias en respuesta al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de la sequía durante el año 2024, de acuerdo con el Marco temporal aprobado mediante la Decisión de la Comisión Europea SA.102771 (2022/N) Decisión C (2022/4064 final, de 10.6.2022), que aprueba el Marco temporal nacional relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar a la economía tras la agresión de Rusia contra Ucrania, modificada por la Decisión de la Comisión Europea SA.104884 (C(2022) 9443 final, de 12.12.2022), la Decisión SA.110430 (2023/N, de 12.12.2023) (C(2023) 8901 final) y la Decisión SA.114027 (2024/N, de 23.5.2024) (C(2024) 3523 final). Esta última modificación permite aplicar las medidas de ayuda estatal de dicho Marco temporal hasta el 31 de diciembre de 2024.

Esta ayuda excepcional se rige por la sección 2.1 del Marco temporal de crisis y transición relativa a las medidas de ayuda estatal, que permite la concesión de ayudas en forma de subvenciones, ventajas fiscales, garantías, préstamos y participaciones de capital, siempre que el valor nominal de todas las medidas no exceda de 280.000 euros por empresa o autónomo activo en los sectores de la producción primaria de productos agrícolas.

El Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece en su artículo 129.1 que la Secretaría de Agenda Rural ejerce, entre otras, la función de planificar las líneas de ayuda al desarrollo rural y proponer la normativa reguladora en esta materia.

El Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, establece que el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural pasa a denominarse Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA).

Dada la situación internacional, afectada por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, y el impacto de este conflicto en la economía mundial, se valora la necesidad de apoyar a las explotaciones agrarias con superficies de secano de olivo, vid, frutos secos y algarroba en toda Cataluña; cereales de invierno, oleaginosas y leguminosas en determinadas comarcas, y fruta dulce y cítricos en el ámbito de los embalses de Riudecanyes, Siurana, Els Guiamets, Margalef, La Palma d'Ebre y Uldecona; también en las explotaciones con superficies de regadío destinadas al cultivo del avellano en toda Cataluña; otros cultivos de frutos secos y algarroba, olivo, vid, fruta dulce y cítricos en el ámbito de dichos embalses, así como de vid en riego de apoyo en el ámbito de la Comunidad de Regantes de la Zona Oriental de La Terra Alta, afectadas todas por la crisis de Ucrania y la sequía, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Secretaría de Agenda Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

–1 Convocar las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias con superficies en secano de olivo, vid, frutos secos y algarroba en Cataluña; cereales de invierno, oleaginosas y leguminosas en las comarcas del anexo 2 de la Orden ARP/215/2024, de 21 de octubre, y fruta dulce y cítricos en el ámbito de los pantanos de Riudecanyes, Siurana, Els Guiamets, Margalef, La Palma d'Ebre y Uldecona; las explotaciones con superficies en regadío de avellano en toda Cataluña, del resto de frutos secos y algarroba, olivo, vid, fruta dulce y cítricos, en el ámbito de los pantanos de Riudecanyes, Siurana, Els Guiamets, Margalef, La Palma d'Ebre y Uldecona, así como de vid en riego de apoyo en el ámbito de la Comunidad de Regantes de la Zona Oriental de La Terra Alta, afectadas por la continuidad de las condiciones del sector primario en 2024 derivado del conflicto bélico en Ucrania, y de la sequía. Estas ayudas se enmarcan en la Decisión de la Comisión Europea SA.102771 (2022/N) (Decisión C(2022/4064 final, de 10.6.2022)) que aprueba el Marco temporal nacional relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar a la economía tras la agresión de Rusia contra Ucrania, modificada por la Decisión de la Comisión Europea SA.104884 C(2022) 9443 final, de 12 de diciembre de 2022, por la Decisión SA.110430 (2023/N), de 12 de diciembre de 2023 (C(2023) 8901 final), y por la Decisión SA.114027 (2024/N) de 23 de mayo de 2024 (C(2024)3523 final). Estas ayudas se rigen por la Orden ARP/215/2024, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias en respuesta al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de la sequía durante el año 2024 (DOGC núm. 9275, de 24.10.2024).

–2 La presentación de las solicitudes se entenderán realizadas con la presentación de la DUN 2024 dentro del plazo que fija la Orden ACC/29/2024, de 16 de febrero, por la que se establece y se regula la DUN 2024, de acuerdo con el apartado 5 de las bases reguladoras.

–3 Las ayudas que prevé esta convocatoria, con un importe total de 70.825.000 euros, corren a cargo de los presupuestos del DARPA para el año 2024. De este importe, 21.111.436,09 euros van a cargo de la partida presupuestaria AG01 D/470002100/6120/0000; 28.682.365 euros, a cargo de la partida presupuestaria AG01 D/470002100/6120/0032, y 21.031.198,91 euros, a cargo de la partida presupuestaria AG01 D/470002100/6120/0002.

El importe de esta convocatoria es ampliable según las disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del DARPA. La aplicación de esta ampliación se condiciona a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

–4 El órgano instructor de los expedientes de ayudas, el órgano competente para resolver y la composición de la Comisión de Valoración son los que indican los apartados 8.3 y 8.4 de las bases reguladoras.

–5 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla de acuerdo con el apartado 10.3 de las bases reguladoras es el 31 de diciembre de 2024. La resolución se emitirá una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada, sin que deba efectuarse justificación posterior.

–6 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que debe

efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

–7 Contra la resolución de la persona titular de la Secretaría de Agenda Rural, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En el caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se podrá interponer en cualquier momento a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado 5.

–8 Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat, <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions>.

–9 Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control, y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a los sectores agrícola y forestal y a zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. A tal efecto, les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 28 de octubre de 2024

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Corrección de erratas en la Resolución ARP/3863/2024, de 28 de octubre, por la que se convocan las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias en respuesta a la agravación de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de la sequía el 2024 (ref. BDNS 793947)

Habiendo observado erratas en la Resolución ARP/3863/2024, de 28 de octubre, por la que se convocan las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias en respuesta a la agravación de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de la sequía el 2024 (ref. BDNS 793947), publicada en e DOGC núm. 9282, de 4.11.2024, se detallan las oportunas correcciones:

1. En el primer párrafo del preámbulo:

Donde dice:

“Estas ayudas se regulan por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden ARP/215/2024, de 21 de octubre, por la cual se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias en respuesta a la agravación de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de la sequía durante el año 2024, de acuerdo con el Marco temporal aprobado mediante la Decisión de la Comisión Europea SA.102771 (2022/N) Decisión C (2022/4064 final, de 10.6.2022), que aprueba el Marco Temporal nacional relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar a la economía después de la agresión de Rusia contra Ucrania, modificada por la Decisión de la Comisión Europea SA.104884 (C(2022) 9443 final, de 12.12.2022), la Decisión SA.110430 (2023/N, de 12.12.2023) (C(2023) 8901 final) y la Decisión SA.114027 (2024/N, de 23.5.2024) (C(2024) 3523 final). Esta última modificación permite aplicar las medidas de ayuda estatal del Marco temporal mencionado hasta el 31 de diciembre de 2024.”

Debe decir:

“Estas ayudas se regulan por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden ARP/215/2024, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias en respuesta a la agravación de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de la sequía durante el año 2024, de acuerdo con el Marco temporal aprobado mediante la Decisión de la Comisión Europea SA.102771 (2022/N) Decisión C (2022/4064 final, de 10.6.2022), que aprueba el Marco temporal nacional relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar a la economía después de la agresión de Rusia contra Ucrania, modificada por la Decisión de la Comisión Europea SA.104884 (C(2022) 9443 final, de 12.12.2022), la Decisión SA.110430 (2023/N, de 12.12.2023) (C(2023) 8901 final) y la Decisión SA.114028 (2024/N, de 23.5.2024) (C(2024) 3523 final). Esta última modificación permite aplicar las medidas de ayuda estatal del Marco temporal mencionado hasta el 31 de diciembre de 2024.”

1. En el segundo párrafo del apartado 1 de la Resolución:

Donde dice:

“Estas ayudas se enmarcan en la Decisión de la Comisión Europea SA.102771 (2022/N) (Decisión C(2022/4064 final, de 10.6.2022)) que aprueba el Marco temporal nacional relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar a la economía después de la agresión de Rusia contra Ucrania, modificada por la Decisión de la Comisión Europea SA.104884 (C(2022) 9443 final, de 12 de diciembre de 2022, por la Decisión SA.110430

(2023/N), de 12 de diciembre de 2023 (C(2023) 8901 final), y por la Decisión SA. 114027 (2024/N) de 23 de mayo de 2024 (C(2024)3523 final). Estas ayudas se rigen por la Orden ARP/215/2024, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias en respuesta a la agravación de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de la sequía durante el año 2024 (DOGC núm. 9275, de 24.10.2024).”

Debe decir:

“Estas ayudas se enmarcan en la Decisión de la Comisión Europea SA.102771 (2022/N) (Decisión C(2022/4064 final, de 10.6.2022)) que aprueba el Marco temporal nacional relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar a la economía después de la agresión de Rusia contra Ucrania, modificada por la Decisión de la Comisión Europea SA.104884 C(2022) 9443 final, de 12 de diciembre de 2022, por la Decisión SA.110430 (2023/N), de 12 de diciembre de 2023 (C(2023) 8901 final), y por la Decisión SA. 114028 (2024/N) de 23 de mayo de 2024 (C(2024)3523 final). Estas ayudas se rigen por la Orden ARP/215/2024, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias en respuesta a la agravación de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de la sequía durante el año 2024 (DOGC núm. 9275, de 24.10.2024).”

Barcelona, 29 de junio de 2026

Cristina Massot Berna
Secretaria general de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación